DNCP/DNC N° 27.006 / 2017

Asunción, 23 de octubre de 2017.-

Señor:
C.P. José Zelaya, Director interino.
Unidad Operativa de Contrataciones.
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 329.985 – "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Informamos a la Convocante que la "Procedencia" de los ítems adjudicados: 14 y 65 del Lote 1 (GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A); 7 y 8 del Lote 2 (COPEL S.A), no coincide entre lo cargado en el SICP, Documentos de la adjudicación y el Acta Virtual, por lo que recomendamos tener en cuenta el artículo 45 del Decreto Nº 1.107/2014: "*Si los datos que constan en el Formulario de la Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la Oferta…*"

2. Informe de evaluación:

   - En Documentos formales, puntos 6.3 y 6.4: no se observa el análisis del siguiente punto exigido en el Pliego de Bases y Condiciones: *"Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010"*

3. Atendiendo que en el Acta de Apertura de Ofertas la firma OFICOMPRAS de RODRIGO JOEL ZACARIAS VAZQUEZ deja constancia de lo siguiente:

> La representante de la firma **OFICOMPRAS de RODRIGO JOEL ZACARIAS VAZQUEZ** deja constancia que:
>
> La Garantía de Mantenimiento de oferta de la firma COPEL S.A. en su monto asegurado (Gs. 16.000.000) no cubre el monto de propuesta a asegurar (Gs. 377.577.600)

Al respecto, informamos a la Convocante que en el informe de evaluación el comité evaluador, no se expide de forma específica sobre la observación indicada más arriba, por lo que recomendamos aclarar por medio de un informe complementario, ya que el oferente COPEL S.A resultó adjudicada y se refiere a una documentación de carácter sustancial, conforme a la Resolución DNCP Nº 4.136/2015 puntos 3.3 y 3.4 del Manual Técnico para el

Paiva
Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Cantt.
Subastadora
DNCP

DNC/SBE/AP.-

Manuela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

Comité de evaluación de ofertas. Asimismo recordamos tener en cuenta lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, punto 10.7 de Calendario de eventos y datos de la subasta: "***5% (cinco por ciento)*** *del monto total de la oferta. Dicho monto se obtendrá de la siguiente forma:* ***El valor total de la oferta se obtiene****, primeramente multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada ítem que conforma el Lote, la suma de estos corresponde al monto máximo del Lote, posteriormente se suman los montos de los lotes de acuerdo a la cantidad de lotes ofertados y el resultado de dicha suma****, siempre al momento de la Recepción de propuestas es el precio total de la ofertas, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas***"

Además recordamos que **el informe complementario con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación** debe estar, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva **Resolución de la Máxima Autoridad** (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las **notificaciones a los oferentes**, conforme a la Resolución DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3 del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION**.-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-